

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 2.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Ley N° 19.378, Estatuto Administrativo de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito, con fecha 01 de julio de 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don SAUL CADAVID MUÑOZ, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 6425 de fecha 03 de agosto de 2016.
- 5.- La modificación efectuada con fecha 25 de octubre de 2016 de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de don SAUL ANDRES CADAVID MUÑOZ.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 4.089, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

- 1.- Apruébase la modificación efectuada con fecha 25 de octubre de 2016, de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 01 de julio de 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don SAUL ANDRES CADAVID MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] según documento anexo.
- 2.- Considérese el contenido de dicha modificación como parte integrante del presente Decreto.
- 3.- Refréndese con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprogramas 2" (centro costo: 32.01.00) del presupuesto de salud para el año 2016, la diferencia de \$ 699.520 (seiscientos noventa y nueve mil quinientos veinte pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD TEMUCO  
DIRECCIÓN DE CONTROL  
TEMUCO  
IDAR ARANEDA NAVARRO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

CVF / MSR / CFV / cgt

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Interesado

MUNICIPALIDAD TEMUCO  
ALCALDE

ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA

Ref. 5042 04/11/2016

## **MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En la ciudad Temuco, con fecha 25 de octubre de 2016, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde señor **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° [redacted] ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor **SAUL ANDRES CADAVID MUÑOZ**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° [redacted] Médico Cirujano, [redacted] comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

### **ARTICULO PRIMERO:**

Con fecha 01 de julio de 2016, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios a honorarios, para que el prestador, en su calidad de Médico, preste sus servicios fuera de su jornada de trabajo que tiene contratada con otro servicio, en el SAPU Santa Rosa.

### **ARTICULO SEGUNDO:**

El contrato de honorarios señalado en el artículo primero, establece en los artículos tercero y cuarto

#### **- ARTICULO TERCERO HONORARIOS PACTADOS**

El costo total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta \$17.738.100.- (diecisiete millones setecientos treinta y ocho mil cien pesos), equivalentes a un máximo de 630 horas a realizar entre los días lunes y viernes por un valor hora de \$14.600.- y un máximo de 540 horas a realizar los días sábados, domingos y festivos por un valor hora de \$15.815.-, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

#### **- ARTICULO CUARTO FORMA DE PAGO**

La suma de bruta \$17.738.100.- (diecisiete millones setecientos treinta y ocho mil cien pesos), se pagará en cuotas cuyo valor se calculará en base al número de horas efectivamente realizadas y respaldadas según informe del Director del establecimiento. Dicho monto se pagará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por la Directora del CESFAM santa Rosa.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

**ARTICULO TERCERO:**

Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el contrato de prestación de servicios a honorarios referido en la cláusula primera de esta escritura, en el sentido que se indica: Reemplácese artículos tercero y cuarto, señalados en el artículo anterior, por lo siguiente:

**- ARTÍCULO TERCERO**  
**HONORARIOS PACTADOS**

El costo total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta \$18.437.620.- (dieciocho millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos veinte pesos), equivalentes a un máximo de 630 horas a realizar entre los días lunes y viernes por un valor hora de \$14.600.- y un máximo de 540 horas a realizar los días sábados, domingos y festivos por un valor hora de \$15.815.-, y un máximo de 32 hrs. a realizar los días 19 de septiembre y 25 diciembre del presente año, por un valor hora especial de \$ 21.860.- los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

**- ARTÍCULO CUARTO**  
**FORMA DE PAGO**

La suma de \$18.437.620.- (dieciocho millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos veinte pesos), se pagará en cuotas cuyo valor se calculará en base al número de horas efectivamente realizadas y respaldadas según informe del Director del establecimiento. Dicho monto se pagará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por la Directora del CESFAM Santa Rosa.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

**ARTICULO CUARTO:**

Se deja constancia que en todo lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el contrato original.

SAUL ANDRES CADAVID MUÑOZ  
PRESTADOR DEL SERVICIO

CVF / MSR / CPV / cgt



GUEL ANGELO BECKER ALVEAR  
ALCALDE

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO Sebastián Andrés Cadavid Morán, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de la comuna de Temuco, por el presente instrumento declaro y juro que de acuerdo al artículo N° 10, letras e) y f) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, no he cesado en cargo público alguno como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la presente declaración. Además declaro y juro que no he sido procesado(a), ni condenado(a) por crimen o simple delito de acción pública o por infracción a las leyes sobre Seguridad Interior o Exterior del Estado.

Además declaro no estar afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo preceptuado en sus letras a), b) y c), esto es tener vigente o suscrito por mí o en representación de un tercero, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales (200UTM) o más con la Municipalidad de Temuco. También declaro y juro no tener litigios pendientes con la Municipalidad de Temuco, y no tener en la actualidad la calidad de director (a), administrador (a), representante o socio (a) titular del 10 % o más de los derechos de ningún tipo de sociedad, por contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más. Asimismo, declaro y juro no tener vínculo de parentesco en la calidad de cónyuge, hijo(a), adoptado(a) o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad (cuñada(o)) inclusive respecto de las autoridades, funcionarios directivos, jefes de departamentos o su equivalente de la Municipalidad de Temuco.

28/10/16

FECHA

  
DECLARANTE

martes, 26 de julio de 2016

SEÑORES	CADAVID MUÑOZ SAUL ANDRES	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL
DIRECCION		C.C	CONVENIOS COMPLEM 320100
R.U.T		SPG	Programas
CIUDAD	TEMUCO	ACT	0
SOLICITADO	DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL	Autorizado	
FINALIDAD	CONTRATO DE PRESTACIÓN A HONORARIOS PARA EL PROGRAMA SAPU SANTA ROSA.		
PLAZO ENTREGA	0 Días		
PUESTO EN:	LOCAL PROVEEDOR		
N.PEDIDO :	3424		

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES	P.UNITARIO	TOTAL
	1		CONTRATO DE PRESTACIÓN A HONORARIOS PARA EL PROGRAMA SAPU SANTA ROSA. SEGÚN DECRETO ALCALDICIO ADJUNTO.	17.738.100,	17.738.100

CONDICIONES GENERALES

DESC. NETO	15.964.290
IVA	1.773.810
TOTAL	17.738.100

Esta Orden de Compra, sólo será válida, con los productos y valores antes mencionados.

CTA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO VIGENTE	MONTO COMPROMETIDO	MONTO COMPRA	SALDO VIGENTE
Honorarios 2103999999001 32	1.383.463.000	974.051.577	17.738.100	391.673.323

MÓNICA SÁNCHEZ RIVERA  
GESTIONAD. Y FINANZAS

CARLOS VALLETTE FLORES  
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD

